

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2032

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE

Demandante: BANCO DE BOGOTA SA

Demandado: LEIDY TATIANA LUQUE CASTAÑO

Radicado: 190014003003-2023-02075-00

CONSIDERANDO

Se allega escrito de subsanación respecto al proveído del 4 de agosto de 2023, que ordenó INADMITIR el presente asunto adelantado por “BANCO DE BOGOTA S.A.”, en contra de LEIDY TATIANA LUQUE CASTAÑO, por cuanto no se aportó el certificado de Tradición del Vehículo.

Sin embargo, este Despacho advierte que no puede tenerse en cuenta dicha subsanación, toda vez que el documento allegado hace referencia al RUNT y no al Certificado de Tradición solicitado el cual deberá ser expedido por la oficina de la Secretaria de Transito correspondiente y que versará sobre la vigencia del gravamen, no cumpliendo entonces con el requisito exigido para los asuntos de esta clase, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR el presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

TERCERO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: En firme la decisión, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación y realización de las anotaciones pertinentes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'D. P. Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC